



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**Oficina de la Secretaria**

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2021.

**PAMELA COSIO/ZUELEM ZARCO**

DRACCO TEXTIL

Presentes

Desde la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, instancia encargada de la preservación, difusión y promoción del patrimonio tangible e intangible del pueblo de México, nos dirigimos a usted con motivo de la colaboración que su empresa realizó con la marca Levi's al presentar una colección de pantalones y chaquetas con aplicación de bordados la cultura mazateca de San Felipe, Jalapa de Díaz, Oaxaca, anunciada en su página <https://www.facebook.com/DRACOTradicionTextil/> por lo cual y a solicitud de la citada comunidad, nos pronunciamos enérgicamente en contra de la apropiación cultural indebida, ya que dichos diseños pertenecen a la cultura mazateca, aún y a pesar de que en ella hayan participado artesanos de dicha comunidad, como enuncia su página.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en donde se estipula que: El Estado mexicano, otorga protección a las obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales, mismas que, están protegidas desde el momento mismo en que se presumen como nacionales y **son propias de un pueblo o comunidad, sin necesidad de realizar registro previo ante este Instituto.**

**La protección de las obras es amplia respecto de su explotación, es decir, no se pueden utilizar sin la autorización por escrito del pueblo o comunidad titular,** mucho menos llevar a cabo la deformación de la misma con el objeto de causar demérito a la obra o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o pueblo a la que pertenecen.

Estos diseños, como bien enuncian en su página corresponden a la comunidad mazateca de Jalapa de Díaz, los cuales se han transmitido de generación en generación y son producto de la creatividad colectiva del pueblo mazateco y forman parte intangible de su patrimonio cultural inmaterial.

Además de lo anterior, vemos con indignación que no sólo han negociado con diseños mazatecos, con diseños otomíes del estado de Hidalgo y textiles del estado de Chiapas, sin tener permiso de las comunidades en cuestión; sino también trabajan bajo el rubro de "maquila", lo cual atenta con la creatividad e individualidad de las creaciones artesanales, cuya virtud es realizar obras únicas e irrepetibles. En ello radica el valor cultural del trabajo artesanal.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Por lo anterior nos inconformamos por esta apropiación indebida y solicitamos a la empresa DRACCO TEXTIL, que explique públicamente con qué fundamentos comercializa y privatiza una propiedad colectiva, haciendo uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado, y cómo su utilización retribuye beneficios a las comunidades creadoras.

Se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable: proteger los derechos de los pueblos originarios que históricamente han sido invisibilizados. Lo anterior sustentado en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>1</sup>; en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>2</sup>; el Convenio 169 de la OIT<sup>3</sup>; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO<sup>5</sup>, la Resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>6</sup> y la recomendación general 35 /2019 de la CNDH.

Desde la Secretaría de Cultura de México le invitamos a desarrollar un trabajo respetuoso con las comunidades indígenas dentro de un marco ético que no socave la identidad y la economía de los pueblos y apegado siempre a un comercio justo que coloque en un plano de igualdad a los creadores indígenas, empresarios y diseñadores. Cabe mencionar que el programa denominado *Original. Encuentro Nacional de Arte Textil* es un esfuerzo desde el Estado para ofrecer herramientas comerciales justas y éticas entre marcas y creadores originales.

Atentamente,

Licenciada Alejandra Frausto Guerrero  
Secretaria de Cultura

<sup>1</sup> Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Sección tercera, artículo XIII.

<sup>2</sup> Declaración de las Naciones Indígenas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Artículo 11.

<sup>3</sup> Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, "Sobre pueblos indígenas y tribales" (ratificado por el Estado mexicano en 1990). Artículo 2.

<sup>4</sup> Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Objetivos 10.2 y 10.3.

<sup>5</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003). Artículo 13.

<sup>6</sup> Resolución Núm. 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). Numerales 6 y 7.

